

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

RADICACION No.76001-31-03-007-2020-00029-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 380

Santiago de Cali, Julio uno -01- de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el presente proceso es de mayor cuantía y que la parte actora no acredita que es profesional del derecho el Juzgado,

RESUELVE:

1)RECHAZAR la anterior demanda VERBAL.-DEMANDANTE: EDINSON HERNANDEZ LUCUARA DEMANDADOS: MAURICIO ALBERTO MENDOZA RICO, HARVEY MORALES, GELMO ELIAS BECERRA, MIRIAM BECERRA DIAZ, MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES LTDA Y JOHNNY ALEJANDRO QUIÑONEZ .

2)Sin necesidad de desglose devuélvanse a la parte interesada los documentos aportados con la demanda.

3)ARCHIVESE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali